

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0606/2026 I P.O.

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de diciembre de 2024, las y los diputados Arturo Zubía Fernández, Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Edna Xóchitl Contreras Herrera, Ismael Pérez Pavía, Joceline Vega Vargas, Jorge Carlos Soto Prieto, José Alfredo Chávez Madrid, Nancy Janeth Frías Frías, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Saúl Mireles Corral, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo 74 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de atención psicológica.

II.- Con fecha 23 de octubre de 2025, la Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco, representante del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con carácter

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

de decreto, a fin de adicionar una fracción XVII al artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el fin de establecer la obligación de implementar programas permanentes de atención psicológica para los agentes de Seguridad Pública del Estado y los municipios.

III.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los días 03 de enero de 2025 y 30 de octubre de 2025, respectivamente, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, las iniciativas de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

IV.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 522 en comento, es la siguiente:

"Quienes laboran realizando tareas de seguridad y procuración de justicia, en su mayoría, lo hacen por vocación y no por un sueldo elevado. A pesar de que las jornadas laborales en dichas instancias son de más de ocho horas diarias, los turnos son rotativos y existe un gran estrés por la naturaleza de sus funciones, las y los elementos que día a día arriesgan su vida lo hacen por brindar seguridad a la ciudadanía, sin recibir más allá de un sueldo, como cualquier otro empleado.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

En este sentido, es urgente minimizar el deterioro de la salud mental de quienes trabajan dentro de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría Estatal de Seguridad Pública, aquellos que día a día atienden los peores crímenes.

El burnout, es un estado de agotamiento físico, emocional y mental que está vinculado con el estrés y cansancio causado por el trabajo. Puede tener consecuencias muy graves, tanto en la salud física como psicológica de quienes lo padecen.

El antes mencionado término, fue incluido en la Clasificación Internacional de Enfermedades por la Organización Mundial de la Salud, lo que permitirá que médicos, centros de salud y aseguradoras traten los síntomas. La OMS indicó que la clasificación fue resultado de las investigaciones de especialistas de todo el mundo.

Según expertos, este síndrome es más común en las personas que han elegido su oficio de manera vocacional. El burnout al principio solo afecta al empleado en su trabajo, sin embargo, debido a que esto conlleva que el trabajador sufra de ansiedad y depresión, terminará por tener un impacto negativo en la vida social y familiar.

En este sentido, es importante que se refuercen los mecanismos de contención y apoyo psicológico para todos los empleados de las

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

diversas instituciones de seguridad pública en el estado, que día con día enfrentan un alto nivel de estrés en sus funciones.

Dentro de las evaluaciones que se realizan al personal de seguridad pública, para el ingreso, permanencia y asenso (C3), se encuentran los exámenes psicológicos. Sin embargo, los mismos sólo evalúan la condición psicológica de la persona, más no se brinda una atención y seguimiento. Por tanto, es esencial que quienes cuidan y procuran la seguridad de la ciudadanía reciban dicha atención de manera permanente.

Como se estableció, el agotamiento laboral puede llegar a tener consecuencias en la salud mental y física de los trabajadores. Al respecto, es lamentable que en los últimos años se hayan presentado casos de empleados de la Fiscalía General del Estado que cometieron delitos como feminicidio y que finalmente terminaron por quitarse la vida; esto denota que posiblemente dichos actores tenían algún tipo de trastorno o enfermedad mental.

Sabemos que lo anterior, puede ser causado por diversos factores, no obstante, es esencial que desde el ámbito laboral se brinde el apoyo y atención necesaria para evitar que más tragedias se susciten entre quienes combaten el crimen.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

En 1999 se realizó un estudio con la policía británica, mismo que consistió en un análisis factorial con el tipo de estresores a los que estaban expuestos y su impacto en los agentes. Se identificaron tres categorías: la más traumática era la exposición a la muerte y desastres; la segunda, se relacionaba con la rutina de trabajo diaria y la posibilidad de estar expuesto a violencia y daño; la tercera categoría era por tratar con víctimas de crímenes sexuales. Todos estos factores se relacionaron con afectaciones en la salud.¹ De igual manera, el Centro Universitario Ciencias de la Salud de Guadalajara, llevó a cabo una investigación a cerca del ambiente laboral violento y salud mental en los policías de la zona metropolitana de esa ciudad. Los resultados de la investigación permitieron concluir que la salud mental de los policías se vio afectada por el trabajo violento, presentando sintomatología como ansiedad, angustia, pesadillas, infartos cardiacos, tristeza, coraje, impotencia, sentimiento de culpa y miedo.

Aunado a lo anterior, el estudio llevado a cabo concluyó que las enfermedades mentales de los policías son provocadas por el ambiente laboral violento, y la falta de apoyo psicológico en el

¹ Salud Mental en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Propuesta de grupo de prevención. Caballero C. (2017).

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

trabajo. Por ello, es necesaria la intervención psicológica sobre salud mental, como estrategia de prevención y de tratamiento²

Cuando una persona tiene problemas de salud físicos o mentales, la respuesta y el rendimiento que brinda en su trabajo no es la óptima. Por ello es permitente que aseguremos que quienes cuidan de nuestra seguridad tengan atención psicológica cuando presentan algún problema emocional o mental, para que desempeñen sus funciones de manera eficiente.

Además de proteger y asegurar la integridad mental de las personas que laboran combatiendo los hechos delictivos, si se les brinda apoyo psicológico en sus lugares de trabajo como contención ante el estrés que sufren, impactaría de manera positiva en su actuar en sus labores, en su familia y también en la sociedad.

La Ley del sistema Estatal de Seguridad Pública establece en los artículos 53, fracción VIII; 74, fracción IV; y 98, fracción I; que las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública gozarán de los servicios de seguridad social que estén reglamentados o estipulados en las leyes, o a través de su sistema de pensiones, la realidad es que muy pocos o incluso es casi nulo

² Ambiente laboral violento y salud mental en los policías de la zona metropolitana de Guadalajara, Centro Universitario Ciencias de la Salud, Departamento De Salud Pública, doctorado en ciencias de la salud en el trabajo. Recuperado el 26 de octubre de 2021, disponible en <https://www.medigraphic.com/pdfs/waxapa/wax-2013/wax138c.pdf>

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

el número de las personas que atienden su salud mental a través de estos servicios.

En el mismo sentido la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Chihuahua, en su artículo 7, fracción II establece que la Fiscalía de Control, Análisis y Evaluación, organizará, dirigirá y supervisará el Centro Integral de la Salud.

En relación al anterior precepto, el artículo 19 del reglamento de la Ley de marras, dispone que la citada Fiscalía será la encargada de promover y fortalecer la salud de los elementos de las diversas corporaciones, así como revisar y aprobar los programas clínicos, terapéuticos y asistenciales tendientes a prevenir y revertir trastornos de conducta generados por el estrés en las personas que integran la Fiscalía General.

No obstante lo anterior, es imperante que dicha disposición no sólo se quede en nuestro derecho sustantivo, sino que se lleve a la práctica, que realmente las buenas voluntades escritas se ejecuten y que se vele por la integridad de las y los elementos.

Aplaudo la labor que actualmente se hace por parte de la Fiscalía, la Secretaría Estatal de Seguridad Pública, así como de las diversas direcciones municipales para cuidar de la salud mental de sus elementos. Sin embargo, aún hay mucho por hacer, para lograr garantizar que los mismos tengan acceso a dicha atención

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

cuando hayan pasado por algún hecho traumático en el desempeño de su función y así lo requieran.

Por ello hago esta propuesta, para que además de ser una atribución de las autoridades, el salvaguardar la salud mental de las personas que integran las corporaciones, sea un derecho de ellas, concebido desde nuestras leyes.

Del mismo modo, este proyecto tiene la intención de exhortar a las autoridades correspondientes para que fomenten dentro de los lugares de trabajo el cuidado de la salud psicológica y los servicios con los que cuenta la institución para dichos propósitos.

Compañeras y compañeros, no hay excusa para no poner en manos a la obra y proteger a quienes cuidan de nosotros. Es una manera de agradecer la gran deuda que tenemos con todas esas personas que ponen en peligro sus vidas para garantizar nuestra seguridad."

V.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 1106 en comento, es la siguiente:

La seguridad pública, como lo mandata el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

función del Estado que busca salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas. No se trata de una responsabilidad cualquiera: es la misión que sostiene el orden democrático y la paz social en nuestro país.

Ese mismo artículo establece que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública, y que dicho sistema está sujeto a bases mínimas que incluyen la formación, permanencia, evaluación y certificación de sus integrantes. De ahí se desprende que no basta con dotar a los agentes de conocimientos operativos o de capacitación técnica; la formación integral exige también garantizar el bienestar psicoemocional de quienes diariamente ponen en riesgo su vida para proteger la nuestra.

El Estado de Chihuahua, a través de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, reconoce ya que los integrantes de las instituciones policiales gozan de los servicios de seguridad social. Así lo disponen los artículos 53, fracción VIII, artículo 74, fracción IV y artículo 98, fracción I, al establecer que los elementos deben contar con prestaciones reglamentadas o sistemas de pensiones. De igual manera, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 7, fracción II, faculta a la Fiscalía de Control, Análisis y Evaluación para organizar y supervisar el Centro Integral

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

de la Salud, con el mandato de promover y fortalecer la salud de los elementos de las corporaciones.

Sin embargo, hay una enorme distancia entre lo que la norma reconoce y lo que sucede en la realidad. Si bien, la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua ya ha brindado atención psicológica a cadetes, policías y sus familias, por ejemplo en forma de un programa financiado por FICOSEC con una temporalidad desde el mes de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, teniendo el programa la duración de un año en total. Con esto dejando en claro que si se ha atendido la problemática que hoy se presenta, sin embargo de manera desarticulada e insuficiente para atender las necesidades reales de los agentes que sufren año con año como resultado de su cargo.

Esta iniciativa no se fundamenta únicamente en casos hipotéticos. La realidad reciente en Chihuahua demuestra la urgencia de atender la salud mental de los cuerpos de seguridad pública.

En agosto del presente año, un agente de la Policía Municipal de Ciudad Juárez, de iniciales D.E.G.E., de solo 26 años de edad, decidió quitarse la vida durante una crisis personal utilizando su arma de cargo.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

La capital del estado tampoco es ajena a esta problemática. Apenas el pasado 14 de septiembre, fueron encontrados los cuerpos de dos agentes de seguridad pública estatal como parte del operativo de seguridad desplegado con motivo de los festejos patrios. La propia Secretaría de Seguridad Pública del Estado confirmó que una de las víctimas era una cadete en formación, quien fue privada de la vida por su compañero, un elemento de la Policía Estatal con más de 10 años de servicio, quien posteriormente se suicidó con un disparo en la cabeza.

Estos hechos trágicos evidencian que la problemática de la salud mental en las corporaciones policiales no es aislada ni lejana, sino una realidad que ya cobró vidas en nuestro estado y que exige medidas urgentes y estructurales.

En Chihuahua, las cifras son contundentes. Un estudio del 2020, que tuvo la participación de 856 elementos de la Agencia Estatal de Investigación (AEI) arrojó datos que no podemos ignorar: el 13.5% manifestó haber requerido acompañamiento psicológico tras un evento de alto impacto; y un 71% señaló que las afectaciones laborales repercuten directamente en sus familias. Estas no son estadísticas frías, son historias de vida de mujeres y hombres que arriesgan todo y que muchas veces regresan a casa con un peso emocional que deben cargar en silencio.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

El uniforme, aunque representa autoridad, no borra la condición humana de quienes lo portan. Nuestros policías también son madres y padres de familia, también se cansan, también sienten miedo, también cargan con recuerdos dolorosos de la violencia que enfrentan cada día, y no podemos dejar que esas cargas psicológicas desemboquen en hechos trágicos que terminen con la vida de ciudadanos o mismos agentes de estos cuerpos policiales.

Ya existen ejemplos concretos que muestran la viabilidad de atender esta problemática. En Tijuana, se implementó un programa de apoyo psicológico para policías municipales preventivos, que incluye la detección de quienes requieren ayuda, la programación de citas y la impartición de terapias con esquemas definidos, garantizando un acompañamiento profesional. En la Ciudad de México, desde 2020 funciona la Unidad de Atención y Referencia Psicológica (UARP), mediante la cual se han brindado miles de consultas, instalado consultorios en distintas unidades y desarrollando programas de prevención que permiten identificar riesgos psicológicos de manera temprana.

En nuestro propio estado ya existe un antecedente valioso: la Unidad Mixta de Defensa Legal y Atención Psicológica para Policías y sus Familias (UDAPP) en Ciudad Juárez. Esta unidad ofrece apoyo legal y terapéutico a través de foros, sesiones psicológicas y actividades enfocadas en el bienestar de los

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

agentes y de sus familias. Este modelo confirma que la atención integral a los cuerpos de seguridad es posible y genera resultados positivos.

No obstante, estas acciones no deben quedar limitadas a una ciudad ni depender de voluntades locales. La salud mental de los policías es una necesidad general en todo Chihuahua. Por ello, esta iniciativa busca que lo que hoy funciona en Juárez, y que ya ha dado frutos en Tijuana y la Ciudad de México, y se convierta en un modelo estatal obligatorio, garantizando que cada agente de seguridad pública, en cualquier municipio del estado, tenga acceso a atención psicológica permanente, gratuita y profesional.

Es imprescindible fortalecer nuestro marco normativo. Esta iniciativa propone adicionar al artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública una disposición clara y obligatoria para que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en coordinación con los municipios, implemente programas permanentes de atención psicológica, preventiva y terapéutica, de carácter gratuito y confidencial, para todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Con esta reforma, se busca cerrar la brecha entre lo que la ley reconoce y lo que en la práctica se otorga. Se pretende también cumplir de manera plena con el espíritu del artículo 21

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

constitucional, que concibe la formación y la evaluación de los agentes como un deber del Estado. Y, sobre todo, se busca dignificar a quienes todos los días sostienen con valentía la seguridad de Chihuahua."

VI.- Esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de las iniciativas de mérito, tienen a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto. Por lo anterior, procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Las iniciativas materia del presente dictamen, coinciden en atender una problemática que durante años ha permanecido insuficientemente visibilizada dentro de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Estado: El deterioro emocional y psicológico que enfrentan de manera cotidiana quienes desempeñan labores policiales, ministeriales y de investigación.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

El trabajo operativo que realizan las y los integrantes de dichas corporaciones implica una exposición permanente a contextos de violencia, situaciones traumáticas, presión institucional y riesgos extraordinarios derivados del combate a la delincuencia y la atención de hechos de alto impacto. Esta realidad ha generado consecuencias graves no solo en el desempeño profesional de las personas que integran las instituciones de Seguridad Pública, sino también en su estabilidad emocional, su entorno familiar y, en casos extremos, en la pérdida de vidas humanas.

En ese contexto, las iniciativas buscan establecer, de manera expresa y obligatoria, el derecho de las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública a recibir atención psicológica integral, continua, gratuita y confidencial. Lo anterior bajo un enfoque preventivo y terapéutico que permita atender oportunamente los efectos derivados del estrés laboral, la fatiga emocional y los eventos traumáticos asociados a la función policial.

Asimismo, se propone establecer obligaciones concretas para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Fiscalía General del Estado y los municipios, a efecto de que implementen y mantengan unidades especializadas de atención psicológica y contención emocional para su personal. Con ello se pretende pasar de programas aislados o temporales a una política pública permanente, coordinada y con suficiencia institucional.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

La finalidad última de las propuestas consiste en reconocer que la protección de la salud mental del personal operativo no constituye una medida accesorio o secundaria, sino una condición indispensable para garantizar instituciones de seguridad más humanas, eficientes y profesionalizadas.

III.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo un esquema de coordinación institucional que comprende, entre otros aspectos, la profesionalización y permanencia de sus integrantes.

De igual manera, la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la legislación local en materia de seguridad pública, facultan al Poder Legislativo estatal para expedir normas relacionadas con el régimen laboral, profesional y administrativo de las corporaciones policiales y ministeriales. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente legislar respecto de mecanismos orientados a garantizar condiciones adecuadas para el desempeño de dichas funciones, incluyendo aquellas relacionadas con la salud física y emocional de su personal.

No debe perderse de vista que el derecho a la salud, reconocido tanto en instrumentos nacionales como internacionales, comprende también la salud mental y emocional de las personas trabajadoras, particularmente cuando

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

desempeñan funciones de alto riesgo y exposición constante a factores traumáticos.

Quienes integran las instituciones de seguridad pública enfrentan diariamente circunstancias extraordinarias que exceden las exigencias propias de cualquier empleo ordinario. La atención de hechos violentos, la intervención en situaciones de emergencia, el contacto frecuente con víctimas y escenas delictivas, así como la presión inherente al combate a la delincuencia organizada, generan un desgaste emocional progresivo que frecuentemente permanece invisibilizado.

Diversos estudios y organismos especializados han advertido que la exposición continua a este tipo de dinámicas puede derivar en padecimientos psicológicos severos, tales como ansiedad crónica, depresión, agotamiento emocional o trastornos derivados del estrés postraumático. Incluso, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido formalmente el síndrome de desgaste ocupacional o "Burnout" como una afectación asociada a entornos laborales de alta presión.

En el caso específico del Estado de Chihuahua, la problemática encuentra respaldo en información objetiva y antecedentes recientes que reflejan la gravedad de la situación. De acuerdo con un estudio aplicado en el año 2020 a personal de la Agencia Estatal de Investigación, una proporción considerable de personas manifestó haber requerido atención psicológica posterior a

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

eventos de alto impacto, mientras que una mayoría reconoció que el desgaste emocional derivado de sus funciones afecta directamente su vida familiar y personal.

A ello se suman acontecimientos lamentables ocurridos en fechas recientes dentro de corporaciones de seguridad pública de la entidad, los cuales evidencian las consecuencias que puede generar la ausencia de atención emocional adecuada y mecanismos institucionales permanentes de acompañamiento psicológico. Estos hechos obligan a reflexionar sobre la necesidad de fortalecer el componente humano dentro de las instituciones de seguridad.

El personal policial y ministerial no deja de ser vulnerable por portar un uniforme o ejercer funciones de autoridad; por el contrario, las exigencias propias de su labor hacen indispensable que el Estado genere mecanismos reales de apoyo, prevención y atención especializada.

Garantizar la estabilidad emocional de los cuerpos de seguridad también constituye una medida de protección hacia la población, pues una persona que recibe atención adecuada puede desempeñar sus funciones con mayor equilibrio, profesionalismo y control emocional.

IV.- Si bien la legislación estatal contempla disposiciones generales relacionadas con la salud y seguridad social del personal operativo, esta

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

Comisión estima que el marco jurídico actual resulta insuficiente para atender de manera integral la problemática descrita.

Las disposiciones vigentes remiten principalmente a los esquemas tradicionales de atención médica y seguridad social, los cuales no fueron diseñados específicamente para responder a las necesidades psicológicas derivadas de la función policial y ministerial. En la práctica, ello ha provocado que muchas personas carezcan de acceso oportuno a servicios especializados de atención emocional y contención postraumática.

Por otra parte, aunque existen mecanismos institucionales de evaluación psicológica vinculados a los controles de confianza, dichos procesos tienen una naturaleza distinta y frecuentemente son percibidos por el personal como procedimientos de supervisión o permanencia laboral, lo cual genera desconfianza y desincentiva que las personas soliciten ayuda profesional cuando atraviesan situaciones emocionales complejas.

En muchos casos, el temor a ser consideradas no aptas para el servicio provoca que las y los policías oculten síntomas relacionados con depresión, ansiedad o agotamiento emocional, retrasando con ello la atención necesaria.

Asimismo, esta Comisión observa que algunos programas implementados previamente por instituciones estatales o municipales han generado resultados positivos; sin embargo, la mayoría de ellos han dependido de esquemas

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

temporales, financiamientos extraordinarios o convenios específicos, sin lograr consolidarse como políticas públicas permanentes.

Por ello, resulta necesario establecer en la ley, obligaciones claras y continuas para las autoridades competentes, de modo que los servicios de atención psicológica no dependan de decisiones administrativas transitorias o de recursos extraordinarios sujetos a temporalidad.

V.- Del análisis realizado, esta Comisión considera que las iniciativas resultan compatibles entre sí y pueden integrarse en una sola propuesta legislativa, toda vez que ambas parten de un objetivo común: Fortalecer el bienestar integral del personal de seguridad pública mediante mecanismos permanentes de atención psicológica.

Por una parte, una de las iniciativas reconoce expresamente la salud mental como un derecho laboral y humano de las y los integrantes de las corporaciones. Por otra, la segunda propuesta establece bases institucionales y de coordinación para que el Estado y los municipios desarrollen estructuras permanentes encargadas de brindar dichos servicios.

La integración de ambos enfoques permite construir una reforma más completa y funcional, al combinar el reconocimiento jurídico del derecho con la obligación concreta de las autoridades de hacerlo efectivo.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

En consecuencia, esta Comisión estima procedente dictaminar las iniciativas en sentido positivo, al advertirse que las medidas propuestas contribuyen al fortalecimiento institucional, a la dignificación de la función policial y a la protección de los derechos fundamentales de quienes integran las corporaciones de seguridad pública y procuración de justicia en el Estado de Chihuahua.

VI.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 10, fracción XVI; y se le **ADICIONA** la fracción XVII; de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a XV. ...

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

XVI. Promover, en coordinación con la Secretaría, el acceso a programas de atención psicológica preventiva y terapéutica para las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública, a través de convenios con instituciones públicas o privadas.

XVII. Las demás acciones o mecanismos relacionados con las fracciones anteriores y que sean necesarios para fortalecer la efectividad de las medidas tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades competentes preverán, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

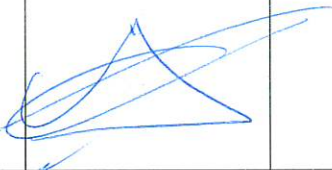
Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

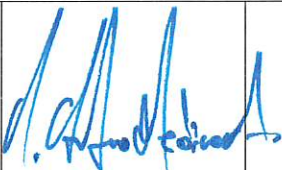
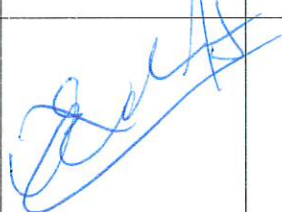
D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 01 días del mes de octubre del año 2026.

Así lo aprobó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en reunión de fecha
19 de mayo de 2026.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS PRESIDENTA			
	DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO SECRETARIA			
	DIP. OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO VOCAL			

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/017/2026

	DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL			
	DIP. PEDRO TORRES ESTRADA VOCAL			
	DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA VOCAL			
	DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, que recayó en los asuntos 522 y 1106.